

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso: DIVORCIO

Radicación No. 13 744 31 84 001 **2019 00041 00**

Demandante: JHON JAIRO FLOREZ CRESPO

Demandado: GABRIELA DELGADO FLORIAN

Estudiada la solicitud presentada por el demandante que obra a folio 320 del expediente, se concluye que no existe claridad respecto del motivo de su petición, sin embargo debido a ella el despacho constata que dentro de las decisiones proferidas en la audiencia realizada el pasado 28 de noviembre se omitió dejar sin efecto la cuota de alimentos provisionales decretada en auto de 25 de octubre a favor del menor ISAAC DAVID FLOREZ DELGADO lo que conllevaría al levantamiento de la medida de descuento por nómina.

De esta manera, para subsanar el yerro advertido se procede a ORDENAR el levantamiento de la medida de descuento por nómina presentada por el demandante dado que durante los meses de diciembre 2019 y enero de 2020 canceló directamente la cuota definitiva y le fue descontada del salario la cuota provisional, generándose un pago doble de la cuota de alimentos.

Para su cumplimiento ofíciase al Jefe de Recursos Humanos del Ejército Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

C.D.N
Oficio: 99

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las
partes el presente auto, conforme al
Art. 295 del CGP

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario